



PROVINCIA DE CORDOBA.

Jueves 12 de Febrero de 1835.

Santa Eulalia V. y n.

ADVERTENCIA

No se admitirá ningún artículo aun cuando sea oficial, que no venga franco de porte.

Se suscribe en esta Capital en su despacho calle de la librería núm. 11 y en la Provincia en los puntos siguientes. Lucena. D. Ramon Puigueras. Baza. D. Jose Fustegueras. Montilla. Santaib, Noguer, Colomer y compañía. Aguilar. D. Juan Maria Burgos. Fernanauñez. D. José Junquera. Cabra. D. Blas Sancho. Priego. Tarroella Güell y compañía. Bujalance. D. Juan Bagné. Montoro. D. Bruno de Pablo Blanco y Sobrino. Castro. D. Juan Perez Cubero.

SUSCRICION.

En la Capital.
por un mes. . . 9.rls.
tres id. . . 24.
En la Provincia franco de porte.
Un mes. . . 12.
Tres id. . . 33.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

En virtud de orden del Sr. director general de Rentas por el ramo de Amortizacion se saca á la subasta para su venta vitalicia y por termino de 30 dias la Contaduria de Hipotecas de la Ciudad de Lucena y su partido y para sus remates están señalados los dias 18 y 28 del actual, y 10 de Marzo proximo en mis casas Audiencia á las 11 de su mañana, los Licitadores que quieran instruirse de su valor podrán acudir á la Escribania de Subdelegacion de Rentas, Córdoba y Febrero 9 de 1835=Rafael=Gimenez=

EL ALCALDE MAYOR 2.º DE ESTA CIUDAD A SUS VECINOS Y HABITANTES.

Nombrado por S.M. la Reina Gobernadora para servir la segunda plaza de Alcalde Mayor de esta ciudad, creo de mi deber al entrar en el ejercicio de las funciones Judiciales hacer á sus honrados vecinos y habitantes una manifestacion sincera de los principios de Politica y de Justicia que me animan. Amante del orden por educacion y por deber y mas amante todavia de que se respeten los derechos sociales. Juzgo que la dicha mayor que el hombre puede apetecer en la sociedad,

es la de estar seguro, cierto, de que la ley garantice su persona y sus intereses. Donde aquella rige en toda su plenitud, donde el encargado de su aplicacion conoce y siente su importancia, no debe temerse la arbitrariedad. ¿Y quien se atreveria à ejercerla vajo el ilustrado Gobierno que nos rige y con instituciones políticas como las que debemos à la inmortal CRISTINA? El reynado de su augusta hija Doña ISABEL 2.^a es el Reynado de las luces: su valiente ejercito, la decidida milicia Urbana le sostienen à la par que las libertades patrias, y el obscurantismo, habiendo desaparecido del suelo Español no recobrará mas su despotico dominio. Cordobeses! Mi mision no es la de mandar, ni ostentar debio autoridad que no tengo: à otras bien ilustradas por cierto de esta capital se halla cometido el grave cargo del mando político y economico de ella y su Provincia. Juzgar solo y prevenir, y evitar siempre que pueda, los juicios, es la unica, la mas importante de mis funciones. El ciudadano honrrado, el hombre tranquilo nada tiene que temer, ni que esperar del Juez: para el será cuando mas un regulador de sus intereses sociales, ó mediador en sus diferencias domesticas y no temerá ser embuelto en procesos criminales de que solamente puede ser objeto un delincuente obserbando una sana conducta y arreglando sus acciones à las buenas costumbres y à la moral cristiana, el vecino pacifico solo deve esperar proteccion, no el espionage ni la persecucion de los encargados del poder judicial. ved pues trazada la senda de mi deber y el vuestro: guardando y obserbando las leyes, me libraréis del mas penoso ejercicio del Juez, el de aplicar à sus infractores las penas que establecen. ¡Ojala que solamente tenga que ejercer entre vosotros las funciones de conciliador, de convecino, de amigo y me contemplaré dichoso! Córdoba 11 de Febrero de 1835.

José Velasco de Castro.

VARIEDADES.

Doña Mencía 29 de Enero.

Muy Sres. míos: El dia de ayer 28 fué para esta Villa de la mayor satisfaccion. Noticioso su ilustre Ayuntamiento y Comandante de las Armas que el 4.^o Batallon del 4.^o Ligeros pasaba por su término desde la Villa de Cabra à la de Buena con direccion à la Corte no vaciló un momento en solicitar del Gefe que lo manda

aceptase el ofrecimiento que le hizo de quedando un corto rodeo el enuuciado Batallon disfrutase del obsequio que le preparaba. En efecto se dirigió à dicha Villa y fue recibido con repique de campanas y entre los mayores aplausos y vivas à la REINA N.^a S.^a D.^a ISABEL II.^a su augusta madre la REINA Gobernadora, ambos Estamentos, libertades patrias y defensores de tan caros objetos.

En seguida fue servido à la oficialidad un refresco y à la tropa un cuartillo de vino por plaza que franqueó el Ayuntamiento, Comandante de Armas y varios vecinos hacendados; siguiendo dicho Batallon su ruta à la Villa de Buena.

Si todos los pueblos y autoridades estuviesen poseidos de los sentimientos de patriotismo y decision que animan al de D.^a Mencía y sus autoridades, seguro es que los fieros satelites del Pretendiente no encontrarían apoyo; por lo que, y no debiendo quedar este rasgo patriótico en el olvido he de merecer de VV. se sirvan insertarlo en su periódico.

Del Eco de comercio núm. 262, copiamos lo que sigue:

Cuando en nuestros números 248, 252 y 259 hemos tratado de los Jesuitas, y de los bienes que poseyeron y poseen, hablabamos con referencia a datos antiguos y que comprendian en globo todas las propiedades de España y de America: hoy nos proponemos acercarnos mas à la verdad sobre el caudal efectivo de la compañía europea, contando con materiales que inspiran bastante confianza por su procedencia, y que interesen por su minuciosidad.

Tres son los establecimientos ó fundaciones que los Jesuitas administran y disfrutau: los bienes comunes de la compañía, que pertenecieron à temporalidades, en los que comprendemos los colegios, casas y haciendas de las provincias; los de la iglesia que fue colegiata de San Isidro; y los pertenecientes à los estudios reales. Especificaremos las fincas y el valor de ellas, conforme à los datos auténticos que tenemos à la vista.

La iglesia colegial de San Isidro fue dotada por escritura que se otorgó à nombre del Rey Carlos III en 2.^o de diciembre de 1786, y se le señalaron los bienes siguientes:

CAPITAL.

Cuarenta y cinco efectos de villa.	1128308
Treinta y dos casas en Madrid.	3898011
Dies y nueve censos.	1606680
Doce capitales en los cinco gremios.	132827888
Partidas al 2½ p. o. sobre fundaciones.	1286919
Siete juros.	393640
En tierras, huertas y remates.	73386
Rentas del colegio imperial en Nápoles.	5337520
Tres pensiones eclesiásticas.	5162440
Medias anatas de las dignidades de Toledo.	1200000
Frutos de las vacantes de las mismas.	800000
Consignado por S. M.	11986800

Totales de la Iglesia. 34001682.

De estos 34 millones poseen hoy los jesuitas con crecidos productos las casas censos, cargas de fundaciones, tierras, huertas, pensiones & ; y aunque nada produzcan los juros, las acciones de los gremios mayores, y poco los efectos de villa, es bien seguro que los bienes raíces han duplicado y triplicado su valor desde 1786. En prueba de esta verdad, y de lo bajo que está el aprecio de la escritura de dotacion, hasta observar que las 32 casas en Madrid se valúan en 3898000 rs. cuando

hoy valen esta cantidad tres ó cuatro. fincas de las de estas clase que poseen los jesuitas.

Los bienes y efectos aplicados a la dotacion de los estudios reales, segun la referida escritura de 1786 ascienden 343283 rs. de renta anual que calculada al 3 p. o. supone un capital de 11442766 rs.; pero este valor era mayor en 1816 cuando el cuerpo de estudios entregó a los jesuitas los bienes por inventario formal de orden de la junta de su establecimiento, pues las rentas subieron en dicho año á 413763

rs. que equivale á un capital de	13792100
Ademas se les entregaron en capitales de acciones canceladas y sus renditos.	1111610
Y en recibos de intereses de vales,	94090

14997800.

Tambien se les entregaron por dicha junta la casa nueva donde estuvo el credito público, calle del Duque de Alba; otra casa calle del Ataud, y otra en la calle de la Espada, que pueden graduarse en.	2000000
El colegio imperial y la iglesia.	10000000
El noviciado de la calle ancha.	3000000
El seminario de nobles.	1000000

Importan los bienes no comprendidos. 16000000

Total de los Estudios. 30997800

Los 15 millones que hemos añadido pruden-
cialmente no estaban incluidos en la va-
luacion, ni comprendemos tampoco el gabi-
nete de fisica, la biblioteca y otras muchas
alhajas de considerable valor.

Las rentas de temporalidades de España
e islas adyacentes segun plan formado á vir-
tut de real orden de 27 de Marzo de 1792
ascendian á 7.868.797 rs. suponiendo un
capital al 3 por 8 de 262.293.233 rs. (1,
que sin duda ha debido aumentar mucho de
la valuacion que entonces le dieron, sin lo
que han ganado todas las fincas devueltas, en
manos de los padres. Sin embargo, no que-
riendo hacer sino un calculo bajo, y fundado
en los datos referidos, tendremos el siguiente
resumen.

Bienes de la iglesia de S. Isidro. 34.00.682.

Idem de los estudios reales. 30.997.800.

Idem de temporalidades. 262.293.232.

Total. 327.292.715.

Este es el total de los bienes de Jesuitas en España
y sus islas; y aunque no puede contarse con
la gran cantidad de los que posean en Ame-
rica, hay aun bastantes en la isla de Cuba
y en Filipinas que no van calculados, por
carecer nosotros de datos.

Mas sin contar con otros que los numera-
dos ni tomar en cuenta el aumento de su
valor, como aparecen, bastan para dar una
garantia respetable á nuestra deuda interior
de que fueron y son legalmente hipotecas
especiales. Supongamos los vales no consoli-
dados á 33 $\frac{1}{2}$ por ciento, y resultará que
con los bienes de los jesuitas se pueden
amortizar, segun el valorado, 981 millones
de rs.; cantidad muy respetable que debe a-
fianzar, y aun hacer que suba mucho nues-
tro credito, asi en la bolsa de Madrid como
en las plazas extranjeras.

Y no se fundará la subida en la mera as-
ignacion de esta primitiva fianza, por con-
siderable que ella sea; contribuirá aun mas
el efecto moral y político de la medida,
puesto que los tenedores de creditos verán
en ella un acto de estricta justicia una dispo-
sicion reparadora, y una mira saludable de
fomento y prosperidad pública, presagio de
otras igualmente beneficiosas para los posee-
dores de nuestra deuda. Ganará infinito la
opinion del gobierno actual; el erario ganará
tambien estendiendo la base de la materia
imponible; el credito nacional se equilibrará
con el de otras naciones ilustradas; se aumen-
tará el numero de los hacendados desamorti-

zandose la propiedad territorial; crecerán los
haberces de los capitalistas, todo en fin me-
jorará, partiendo de este fundamento de pro-
speridad nacional.

AVISOS.

Don Joaquin de Martos Agrimensor y
Perito de campo, unico en esta capital con
Real titulo nombrado para el desempeño
de referidos ministerios y el de Aforador
por parte de la Real hacienda se ofrece á
las Justicias y Ayuntamientos de los pue-
blos de esta Provincia, para agente en esta ca-
pital de todos los asuntos que se les ocurran;
á cuyo objeto, por si manejare negocios de
mucha importancia, está pronto á dar
las correspondientes fianzas: debiendo
contar sus representados con la base segura
de su legalidad y buen porte en los encar-
gos que se le cometan; como asimismo con
el mayor desinterés respecto al honorario que
le corresponda.—Vive calle de las nieves
num.º 11.

Quien quisiere arrendar para desde 1.º de
Enero de 1836 el cortijo nombrado de la
Hgueruela vaja situado en el termino de la
Rambla que posee el Sr. D. José Gutierrez
de los Rios y se compone de 100 fanegas de
tierra de tercio, acudirá á tratar de su a-
juste con su administrador D. Gregorio Alva-
rez de Golmayo vecino de Cordoba en la Ca-
lle de la Pierna n.º 47.

D. Antonio Lorenzo boticario unico de la
villa de la Gartera provincia de Toledo, de-
sea traslarse en alguna poblacion de la de
Córdoba, cuyo clima conceptua necesario para
restablecer su delicada salud. Si algun profe-
sor de farmacia quisiese cambiar su estable-
cimiento por el de Lorenzo, ó comprarsele,
podrá ponerse de acuerdo con el mismo por
el correo.

La Gartera tiene 500 vecinos todos labra-
dores, está situado en el camino real de
Madrid para Badajoz, no lejos de Talavera
de la Reina, es poblacion muy pacifica, hon-
rada y laboriosa, sin ningun partido de
division entre sus moradores. Produce veinte
reales libres todos los dias la referida oficina,
que está montada á lo moderno.

Precios corrientes en esta Ciudad de Cor-
doba.—Trigo añejo—71 á 74.—Idem fresco 64
á 65 —Cebada 35 á 38.

Imprenta de Canalejas y Compañia.